

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 4 de diciembre de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario.



Radicación: 68867-4089-0001-2020-00003-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Providencia: Trámite  
Demandante: Ana Janeth Catillo Rodríguez.  
Demandados: Yair Francisco Martínez Orozco.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Catorce de diciembre de dos mil Veinte.

Por auto del pasado 20 de octubre se requirió a las partes para que allegaran liquidación de crédito con el propósito de dar continuidad al trámite procesal, sin que en la fecha se haya obtenido manifestación alguna.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las liquidaciones de crédito son cargas procesales de las partes en los procesos ejecutivos una vez medie providencia que ordena seguir adelante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

#### RESUELVE:

**EXHORTAR** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Líbrense** por secretaría los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA**  
JUEZ

